

CONSIDERACIONES JURIDICO-MORALES EN LA CRONICA INDIANA DE JUAN GINES DE SEPULVEDA

JOSE M^a. OCAÑA VERGARA
ACADEMICO NUMERARIO

La gesta del descubrimiento de América, junto con las empresas grandiosas a que dio lugar, por fuerza había de excitar la atención y la pluma de los escritores españoles y aun de algunos nativos para tratar los múltiples problemas relacionados con este acontecimiento de excepcional proyección universal. Historiadores, geógrafos, políticos y poetas intentarían reflejar en sus escritos y juicios personales la esencia del Nuevo Continente, la naturaleza de sus habitantes, sus usos y costumbres y, sobre todo, el impacto de una colonización y civilización, totalmente contrarias a los ideales que habían mantenido hasta entonces.

Como ha afirmado Truyol y Sierra, el pensamiento filosófico-jurídico de Juan de Ginés de Sepúlveda tuvo ocasión de expresarse principalmente en relación con los problemas jurídicos y políticos surgidos a consecuencia de las conquistas españolas en el Nuevo Mundo.

Su especial concepción sobre la conquista y colonización de América, justificada primordialmente por la idolatría y los sacrificios humanos practicados por los indios, se complementa por la condición necesaria de una evangelización y una acción cultural eficaces sobre los indígenas. En este aspecto, su nombre ha quedado asociado para siempre al del sevillano Bartolomé de las Casas, defensor acérrimo de los indios de América, a quienes consideraba jurídicamente iguales a los cristianos, afirmando que la infidelidad, por sí sola, no podía constituir causa justa de guerra.

Bartolomé de las Casas, queriendo hacer un gran servicio a los indígenas del Nuevo Mundo, no logró otra cosa que inferir daños irreparables a su patria, como afirma Díaz Echarri en su *Historia General de la Literatura Española e Hispanoamericana*. Residente durante largos años en Cuba y Santo Domingo, después en Méjico, donde llegó a ser nombrado obispo de Chiapa, condecorador de la vida que llevaban los indios y del trato que se les daba por parte de algunos españoles, con un celo plausible, pero desorbitado, se propuso corregir algunos defectos que él mismo descubrió, o creyó descubrir, en la conquista y civilización de aquellas tierras. Al principio, intentó hacer de los nativos unos pacíficos agricultores, pero fracasó rotundamente en su empeño. Luego, con una vehemencia, sólo disculpable, en parte, por su celo y sana intención, envió a Carlos V su "Breyísima relación de la destrucción de las Indias",

en las que acumulaba las más grandes acusaciones contra los conquistadores y colonizadores de América, exagerando sus crueldades, que no fueron otras ni mayores que las inherentes a toda conquista armada.

Como afirma Truyol y Sierra en su documentadísimo ensayo "Sepúlveda en la discusión doctrinal sobre la conquista de América por los españoles", Bartolomé de las Casas declaróse, desde el principio, defensor de la autonomía de los principados indígenas, negando la existencia de unos títulos originarios justificativos de la acción conquistadora en América que permitiesen el dominio hispano en sus diversas facetas político-religiosas. Las Casas mantenía que el sometimiento de los nativos era ilícito y que éstos debían disponer de libre decisión para aceptar la fe católica. A la cuestión de si cabía someterlos previamente para predicarles el Evangelio, Las Casas daba una respuesta totalmente negativa.

La "Brevísima relación" de Bartolomé Las Casas, impresa en Sevilla en 1552, carente de valor literario e incluso estrictamente histórico, se divulgó rápidamente por toda Europa, sirviendo de vehículo a la calumnia esparcida contra España por los numerosos enemigos que encontraron en la citada obra la base de sus alegatos y dardos venenosos. Hoy, inquietados los ánimos y disponiéndose de mejor y más abundante documentación sobre los hechos que Las Casas había denunciado, se puede suscribir íntegramente el juicio formulado por Fueter en su "Historiografía": "Las Casas es un teórico fanático, un perfecto doctrinario, incapaz de sacar una lección de las experiencias más duras. Toda su obra estaba supeditada a una tesis; quiere demostrar que los indígenas de América, pacíficos, amables, dotados por la Naturaleza de todas las virtudes, no han sido corrompidos sino por los españoles. Inventa noticias fantásticas acerca del número inmenso de los indios en su origen (fantasías que tienen eco en las historias populares), para imputar a la brutalidad española una monstruosa disminución en la población".

En torno a esta obra, e incluso antes de aparecer, se suscitó vivo debate, que no ha terminado hasta nuestros días, Carlos V, impresionado vivamente por las acusaciones vertidas en la obra contra los españoles, mandó que se reuniera en Valladolid una Junta de Letrados y teólogos que dictaminara sobre ellos.

Será con motivo de esta reyerta cuando Ginés de Sepúlveda dará a conocer los argumentos que legitimaban la conquista española.

El humanista cordobés, al margen de sus preocupaciones filológicas, dedicó todos sus esfuerzos literarios al servicio de los intereses del Imperio. En la política de Carlos V, el Nuevo Mundo representaba sólo una provincia más dentro de los límites del Imperio y, por consiguiente, era justo que también se alcanzacen allí los ideales programados en pro de la Cristiandad.

Con anterioridad a la publicación de la "Brevísima relación de Las Casas", Ginés de Sepúlveda había escrito "Demócrates sive de convenientia disciplinae militaris cum Christiana religione", obra también conocida por el título de "Demócrates primus", que vio la luz en Roma en 1535. En ella establecía la compatibilidad entre el servicio de las armas y la religión cristiana. Con posterioridad a esta obra, Ginés de Sepúlveda redactó otra titulada "Demócrates alter sive de iustis belli causis apud Indos" (o "Demócrates secundus") que no logró licencia de publicación. Ante esta negativa, Ginés de Sepúlveda hizo imprimir en Roma una "Apología pro libro de iustis belli causis" (1550). En esta obra, verdadera refundición de la anterior, el celebrado historiador pone su erudición y su capacidad dialéctica al servicio y disposición de la política imperial.

Es innegable que Ginés de Sepúlveda, hombre de amplísima cultura, elaboró una tesis de profundo matiz filosófico para defender la labor conquistadora española en las tierras americanas, que expondremos a continuación. Apoyóse, además en el magisterio del nominalista escocés Mair (Joanes mayor, 1469-1550), quien durante su

primer período de docencia en el colegio de Monteagudo y la Soborna, y en sus comentarios a los “Libros de las Sentencias” de Pedro de Lombardo, había proclamado, a nivel universitario, la legitimidad de la conquista de América por los españoles.

Según Mair, los príncipes cristianos pueden utilizar la fuerza como medio de preparar la propagación de la fe, obligando a los indios a escuchar la predicación del Evangelio. A esta razón añádiase otra susceptible de justificar el sometimiento de los indígenas americanos a la corona española; el estado salvaje, de retraso cultural, que era el suyo.

El teólogo escocés sustentaba sus razones en la autoridad de la teoría aristotélica que afirmaba que la servidumbre es natural para ciertos hombres en los que no impera la razón, es decir, la cultura, admitiendo el derecho de las naciones más avanzadas a dominar a las de menor nivel de civilización. Contra esta postura, Truyol Sierra afirma que cuando esta cuestión fue estudiada en Europa no se tenía conocimiento de los imperios aztecas y de los incas y de su cultura.

Ginés de Sepúlveda conocía también las opiniones del jurisconsulto Juan López de Palacios Rubios y del dominico Matías de Paz, quienes en sendos tratados en latín, habían abierto la magna polémica de las causas justificativas de la conquista española en América.

Para estos tratadistas los edictos y bulas de Alejandro VI constituían base suficiente para la legitimación de la conquista de las nuevas tierras por los españoles, de acuerdo con la concepción hierocrática medieval de la “plenitudo potestatis” pontificia. De ello se deducía que el uso que de este poder hizo Alejandro VI confería al rey de Castilla una indiscutible autoridad sobre sus nuevos súbditos.

Para Matías de Paz, autor del opúsculo “De dominio regum Hispaniae super Indos” (1512), la Iglesia puede encomendar a los príncipes cristianos la empresa de hacer predicar el Evangelio entre los infieles, y si éstos no acogen a quienes lo anuncian, cabe subyugarlos por la fuerza, no ciertamente con el exclusivo fin de dominio, sino “por celo de la fe”.

Según Truyol y Sierra, Ginés de Sepúlveda aspiró a elaborar una tesis que recogiese lo más decisivo e importante de las expuestas con anterioridad y que se sustentase sobre sólidas razones filosóficas y jurídicas. Su posición en este punto recuerda con más relieve la de Mair. De la misma manera que en una república bien organizada ha de gobernar el más perfecto sobre el que lo es menos, así también los pueblos más excelentes por su cultura y religión deben, por derecho natural, imperar sobre los que se hallan en posesión inferior. Que los españoles están entre los del primer grupo era evidente para Ginés de Sepúlveda, que no duda en exaltar las hazañas culturales de un Lucano o un Séneca, las de Averroes y Avempace, junto a las gestas militares del Gran Capitán y del Emperador.

Ginés de Sepúlveda había sentado las bases de su razonamiento sobre la autoridad de notables figuras casi coetanas a él, pero su intento se tradujo en un profundísimo estudio de las razones aducidas por los más notables historiadores, filósofos y juristas de la antigüedad en orden al denominado principio “iusnaturalista”.

La sutil estructura del pensamiento del historiador pozoalbense desarrollado en la obra “Apología pro libro de iustis belli causis” es una trama o consecuencia silogística de la casuística escolástica y la argumentación filosófica clásica en la que se engastan elementos e ideas extraídos de Platón, Aristóteles, San Agustín, Santo Tomás de Aquino, San Gregorio Nacianceno o la Biblia, pero dispuestos en un nuevo contexto tendente a demostrar o justificar el papel salvador de España en América.

Como un fiel discípulo del autor del “Príncipe”, Sepúlveda tendió a convertir la relativización de la moral en la razón última del soberano y en soporte de todo su poder. Sepúlveda desarrolla una visión providencialista y masiánica del poder

imperial, conjugando la idea del universalismo que sustenta por igual el catolicismo y las raíces medievales del Sacro Imperio Romano-Germánico.

Ginés de Sepúlveda aspiró a sustentar sus principios en razonamientos filosóficos que coadyuvasen a defender la legitimidad de la acción española. De ahí sus profundos estudios sobre la concepción iusnaturalista que lo convierten en un notable tratadista de la Filosofía del Derecho.

Para el historiador de Pozoblanco todo Derecho (sistema de legalidad) deriva de un determinado sistema de intereses y valores. Orden y justicia serían así los dos objetivos o aspiraciones primordiales que deben lograrse por este sistema normativo que es el derecho. Para Ginés de Sepúlveda el Derecho positivo (sistema de legalidad) y el Derecho natural (sistema de legitimidad) posibilitan la existencia de derechos subjetivos positivos y de derechos subjetivos naturales, que, en esencia, determinarán la norma de actuación o poder por el que ostente la dirección de la colectividad.

Ginés de Sepúlveda supo diferenciar Derecho de Etica para estructurar los fundamentos de su concepción jurídico-filosófica. La Etica en su sentido más propio no exige conductas forzadas: un deber moral ha de ser sentido como tal, ha de ser libremente aceptado y cumplido para que pueda considerarse ético. Por el contrario, el derecho puede ser impuesto coactivamente. Y aquí radicaba su sustancial diferencia con Las Casas, que defendía la libre decisión de los indígenas para aceptar la fe católica. Para el dominico sevillano, todo recurso a la fuerza, es decir, cualquier tipo de coacción o coercibilidad, entendido como manifestación del "ius cogendi" del superior, dificultaría la conversión de los infieles, la cual no puede ser sino resultado de una predicación pacífica y del efecto convincente del buen ejemplo de los cristianos. Los indígenas, según Bartolomé de Las Casas, no están obligados a aceptar, sin más, la primera doctrina que les sea propuesta; ello implicaría ligereza de su parte, y únicamente podrían abrazar la nueva religión en virtud de una íntima y sincera motivación, cuando comprendiesen que la nueva normativa era éticamente buena.

Ginés de Sepúlveda encontró en la "Política" de Aristóteles las bases de su pensamiento iusnaturalista, sobre el que sustentó los principios de su defensa cerrada de la legalidad de la conquista española. Aristóteles, con su método de síntesis empírico-realista, se preocupó de poner siempre en conexión los diferentes tipos de derecho con los diferentes grupos o formas de sociabilidad que están en su base. El Estagirita, tras estudiar todos los tipos de gobierno, llega a la siguiente conclusión: "Una buena legislación no consiste en que las leyes estén bien establecidas y no se las obedezca. La buena legislación tiene dos aspectos: uno, la obediencia a las leyes establecidas, y otro, que las leyes, su cumplimiento y obediencia, aparecen como requisitos para una buena legislación.

Sepúlveda reconocía el valor de las leyes españolas, el ideario de Isabel la Católica y el anhelo de evangelización de unas gentes ignorantes de la verdadera fe cristiana. El admite el valor de la coacción, de la fuerza, para imponer el Evangelio. Ya que las leyes establecidas son buenas, es necesario su cumplimiento, según afirmaba Aristóteles, y de esta manera, oponiéndose a Las Casas, ve en la sumisión previa de los infieles la condición necesaria de una evangelización y una acción cultural eficaces. Humanamente hablando y tratándose de pueblos enteros sumidos en hábitos idolátricos, no ve de qué manera pueda anunciarse eficazmente el Evangelio -escribe Sepúlveda-, y añade "que será imprescindible una sumisión previa de los bárbaros que permita ejercer sobre ellos un condicionamiento psicológico que no retrocederá ante el recurso a las amenazas y el terror".

Según Truyol, en Sepúlveda, paralelamente a la consideración pragmática del problema de la conversión de los infieles, encontramos una extensión de la potestad del Papa, en el sentido de que éste tiene facultad para obligar a los gentiles, aun por la fuerza (sirviéndose para ello de los príncipes cristianos), a que observen la ley natural.

Esta tesis encontró numerosos defensores, ya que Sepúlveda expuso, con todo tipo de detalles, numerosos aspectos de la idolatría y sacrificios humanos que hacían los nativos americanos, contraviniendo las más elementales normas naturales.

Al mismo tiempo, el historiador pozalbense defendió los principios inmanentes en la concepción iusnaturalista clásica, cuyo punto de partida es siempre la existencia de un orden universal del ser, de estructura permanente e inviolable. En este orden del ser, "physis" en los sofistas, "logos" universal en los estoicos, "lex aeterna" en el pensamiento cristiano, se contienen por definición los principios últimos del obrar humano en la convivencia, convivencia que si es alterada necesita de la coacción o fuerza para reintegrar la justicia a su lugar. Bajo estas premisas, de profunda valoración filosófica, estructuró su tesis Ginés de Sepúlveda que siempre encontró motivos más que suficientes para derrumbar el mal construido edificio de la teoría de Bartolomé de Las Casas.

Angel Losada, en su ensayo "Exposición analítica de la Apología de Juan Ginés de Sepúlveda, en pro de su libro Demócrates II", reproduce la Argumentación III, que constituye la mejor prueba de las razones aducidas por el autor para probar el mejor derecho por el que los indios pueden ser sometidos al poder de los príncipes cristianos:

"Tales gentes, por derecho natural, deben obedecer a las personas más humanas, más prudentes y más excelentes para ser gobernados con mejores costumbres e instituciones; ahora bien, si previa la admonición, rechazan tal autoridad, pueden ser obligados a aceptarla por las armas; una tal guerra será justa por derecho natural, según enseña Aristóteles en el libro primero de la Política, capítulos 3 y 5 y Santo Tomás en el texto anteriormente citado".

El autor de la "Summa Theológica" había escrito lo siguiente:

"Son llamados, pues, simplemente bárbaros los que están faltos de razón, o por causa del clima, por el cual se encuentran muchos atrofiados, o por alguna mala costumbre por la que los hombres se convierten casi en bestias".

Sepúlveda, tras apoyarse en el iusnaturalismo platónico-aristotélico, iniciado por Heráclito, encontró en el iusnaturalismo trascendente de San Agustín y de Santo Tomás nuevas bases para sustentar la legitimidad de la conquista española. Recuerda el capítulo 12 del libro 5º de la "Ciudad de Dios" en el que se justifica el dominio de unos pueblos sobre otros: "El poder del Imperio Romano sobre otros pueblos fue justo y querido por voluntad de Dios", y posteriormente dice: "a los Romanos concedió el mayor y más excelente imperio para reprimir los graves vicios de muchos pueblos". De todo esto colige Sepúlveda el siguiente razonamiento: "Por lo tanto, con más poderosos motivos los españoles pueden someter a su dominio a los indios, en favor de lo cual tenemos la autoridad de Santo Tomás (De Reg. prin, lib, 3, c.4) apoyándose en San Agustín.

Las referencias a San Agustín y Santo Tomás abundan en la Argumentación III de la "Apología" en la que Sepúlveda refuta brillantemente con toda clase de citas históricas las razones aducidas por los que niegan la legalidad de la guerra y coacción contra los indios. San Agustín, en su carta a Bonifacio, número 40 de su Epistolario, enseña que los reyes piadosos sirven a Dios oponiéndose al culto de los ídolos: "Así, dice, Ezequías sirvió al Señor, destruyendo los bosques sagrados, los templos de los ídolos y las construcciones elevadas hechas contra el precepto del Señor".

De la obra "De regimine Principum. Liber 5, cap. 10.42", de Santo Tomás, deduce que el hacer la guerra los cristianos a los idólatras está permitido por la autoridad pública y pontificia: "Tiene, pues, el Papa poder en todas las naciones no sólo para predicar el Evangelio, sino también para obligar a los pueblos, si le es posible, a observar la ley natural a la cual todos los hombres están sometidos, como enseñaron los gravísimos doctores Inocencio y el Hostienese cuya doctrina corrobora el Panormitano".

El alegato del Padre Las Casas motivó la exposición de las doctrinas jurídicas en la Universidad de Salamanca por fray Francisco de Vitoria, reformador de la teología y verdadero creador del derecho internacional. Para la filosofía del derecho y el derecho internacional tienen especial interés sus reelecciones “De potestate civile”, en las que analiza las cuestiones relativas al estado, “De iure belli”, donde examina el problema de la guerra, y “De indis”, en la que sienta principios de gran importancia para el futuro del derecho internacional. En la reelección “De indis” examina la cuestión de los títulos españoles en América. Siguiendo el método escolástico, refutó una serie de títulos ilegítimos, concluyendo que los indios eran los verdaderos dueños de aquellos territorios, tanto pública como privadamente. Sentada esta afirmación, verdaderamente sensacional en su época, presentó los argumentos que podrían justificar la presencia española en América, atendiendo a un orden jurídico superior: el derecho de gentes, que definió como “quod naturalis ratio inter omnes gentes constituit, vacatur ius gentium”, el cual tiene su fundamento en el principio de sensibilidad humana (ius societatis et comunitatis). El “ius gentium” de Vitoria no es un derecho interestatal, sino un orden jurídico más amplio, con sujetos que no son exclusivamente los estados, basado en el cumplimiento, por las comunidades políticas perfectas, los estados, de los deberes necesarios que permiten a la sociedad alcanzar su fin último, que sólo puede lograrse dejando al hombre la posibilidad de recorrer libremente la tierra (ius comunitatis). La conquista española sería legítima, según Vitoria, por la resistencia de los indios al ejercicio de este derecho fundamental de libre circulación de los hombres, los productos y las ideas.

Vitoria inserta desde un principio al estado en una totalidad que lo abarca. El dominio español admite un derecho internacional de la comunidad universal de los pueblos, fundado en el derecho natural. El principio del bien común se traslada del plano del Estado particular al de la comunidad del género humano, y en cuanto principio del bien común del orbe (bonum commune totius orbis) se convierte en norma suprema del derecho internacional común.

Que Sepúlveda vio en la tesis de Vitoria una clara defensa de cuanto había expuesto en su “Demócrates II” queda palmariamente reflejado en el Apéndice III de la “Apología”, que dice textualmente: “Autoridades aducidas por Sepúlveda, de la antigüedad y modernas, a favor de su doctrina (Aristóteles, San Agustín, San Ambrósio, San Gregorio, Santo Tomás, Escoto, Lira, Roa, Maior, Castro, Guervara, Montalvo, Moscoso, Diego de Vitoria, Francisco de Vitoria, Valdés, Ortiz, Pedro de Soto, Egidio, Honcala, Carvajal, Sbaroja, Arcos, Mendoza y Santa Cruz”. Tras exponer los nombres de los defensores de la legitimidad de la conquista española en tierras americanas, dirige sus dardos contra Bartolomé de las Casas, afirmando: “Mi doctrina se apoya en la autoridad de la Iglesia, contraria, a la herejía”.

Alfred Dufour, en su ensayo “Sepúlveda, canonista y filósofo del derecho”, afirma que en las discusiones sobre los fundamentos jurídicos respecto a la conquista del Nuevo Mundo se hizo el heraldo de la defensa de la política de conquista, poniendo como prueba la misión civilizadora de la Cristiandad.

Dentro de la extensa producción jurídica de Sepúlveda destacaremos las siguientes obras: “Del testimonio y los testigos”, “Del reino y los deberes del rey”, “Demócrates Primus o De la conformidad de la doctrina militar con la religión cristiana”, “Demócrates Secundus o De las justas causas de la guerra contra los indios” y “Apología del Demócrates secundus”.

La obra de Ginés de Sepúlveda que ha alcanzado mayor resonancia histórica ha sido su “Demócrates secundus”. Aunque fue escrita hacia 1545, no llegó a imprimirse hasta 1892, por Menéndez Pelayo en el Boletín de la Academia de la Historia, habiendo sido leída hasta entonces por muy pocas personas. Su importancia radica en que motivó la ardua controversia entre fray Bartolomé de Las Casas y el celebrado

historiador del Emperador Carlos V. El objetivo de Sepúlveda, al escribir esta defensa de la obra española en el Nuevo Mundo no fue fomentar el belicismo, ni mucho menos aconsejar la explotación y esclavitud de los indios, como afirma Juan Castro en su opúsculo "Sepúlveda, hombre universal del Renacimiento". Sólo pretendía justificar, sin ánimo de polemizar, la guerra de la conquista de las Indias, que ya prácticamente se había concluido, ante las exageraciones del dominico Bartolomé de Las Casas que, impulsado por el sentimiento apasionado de la defensa a ultranza de los nativos, deformó tristemente la realidad de los hechos, sembrando la semilla de la Leyenda Negra de la conquista de América por los españoles.

Hay que llegar a nuestros días para que ceda la calumnia y resplandezca la verdad, con la obra "Los explotadores españoles del siglo XVI". Juderías, "La leyenda negra", y últimamente Rómulo D. Carbia, "Historia de la leyenda negra hispano-americana" han asestado a la leyenda negra, con sus obras perfectamente documentadas, un golpe mortal. El escritor argentino Roberto Lavillier ha calificado la leyenda negra de "error judicial con tres siglos de retraso".

Pero fue Ginés de Sepúlveda, al contradecir valientemente las afirmaciones del dominico sevillano, el que sentó las bases de una nobilísima defensa de la historia patria.